



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001 31 10 021 202000324 00

REMOCION DE GUARDADOR de

JAIME QUINTANA PINZON, cédula de ciudadanía 81720878

Señala el despacho que la señora STELLA PINZON de QUINTANA (c.c. 20185264) de 91 años de edad (f.32) progenitora y curadora del señor JAIME QUINTANA PINZON, manifiesta en los hechos de la demanda su imposibilidad de continuar en el cargo de guardadora debido a su avanzada edad y quebrantos de salud, por lo que solicita la remoción de la designación que se le hiciera por el despacho en sentencia del 27 de noviembre de 2007, confirmada por el superior con providencia del 17 de septiembre de 2007.

De otra parte, el art. 56 de la ley 1996 de 2019, dispone la revisión de las sentencias de interdicción precedentes a la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019, revisión que se realizara de oficio o a solicitud de parte entre el 26 de agosto de 2021 y 26 de agosto de 2024.

El num.5 del art.22 del CGP fue derogado por el art. 61 de la ley 1996 de 2019, normatividad que dejó sin competencia al despacho para conocer de los procesos de remoción de guardador.

Ahora bien, ante la condición de discapacidad mental de JAIME QUINTANA PINZON y la avanzada edad de su progenitora y guardadora, teniendo en cuenta que esta es quien siempre ha mantenido un estrecho vínculo con su hijo, una relación de confianza y quien puede interpretar de la mejor manera la voluntad de aquel y que por lo tanto propone al despacho la designación de EDILBERTO CONDE LOPERA como guardador, así como también es deber de esta servidora tomar las medidas necesarias que garanticen de la mejor manera la interpretación de la voluntad de la persona en condición de discapacidad y la materialización del derecho sustancial de conformidad con el art.228 de la constitución política y los principios contemplados en el art. 4 de la ley 1996 de 2020, cuyo numeral 6° prevee la remoción de todos los obstáculos o barreras que generen desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de las personas en condición de discapacidad, en consideración a lo anterior este despacho encuentra justificable tomar las siguientes medidas que garanticen el disfrute de los derechos de JAIME QUINTANA PINZON hasta que se pueda dar aplicación al art 56 de la ley 1996 de 2019:

1. DECRETAR la designación del señor EDILBERTO CONDE LOPERA (cédula de ciudadanía 19156135) como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO hasta el 26 de agosto de 2021, para el ejercicio de la capacidad legal de JAIME QUINTANA PINZON (cédula de ciudadanía 81720878), a la persona designada se le confiere facultad expresa para:
 - a. Para manifestar la mejor interpretación de la voluntad de la persona en condición de discapacidad y representarla legalmente

ante el sistema de seguridad social y las entidades que prestan los servicios de cobertura del mismo entre ellas la NUEVA E.P.S. entidad a la que se encuentra afiliado el señor JAIME QUINTANA PINZON, persona en condición de discapacidad.

2. Comuníquesele la decisión del núm. 1º al designado como apoyo judicial transitorio por el medio más expedito y a quien se le requiere para que se manifieste sobre la aceptación de la designación, en cuyo caso afirmativo entiéndase posesionado y discernido para ejercerlo con las obligaciones que le impone el art. 46 de la Ley 1996/19.
3. Aceptado el cargo por el designado como apoyo transitorio provisorio(a), **INSCRÍBASE** la medida del núm. 1º en el registro civil de nacimiento, libro 67 folio 189 de JAIME QUINTANA PINZON en la **NOTARIA 04 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, para el efecto por **SECRETARIA** remítase copia de esta providencia y la aceptación del referido cargo al correo electrónico notaria4bogota@ucnc.com.co y cuartabogota@supernotariado.gov.co, para que la citada entidad proceda de conformidad **sin necesidad de oficio** que así lo comunique.
4. **SECRETARIA** proceda a escanear y adjuntar en sharepoint el expediente 200400205 interdicción de JAIME QUINTANA PINZON, archivado en paquete 218 de 2012 de conformidad con el sistema de información s.XXI.
5. Notifíquese al ministerio público.
6. Para los fines pertinentes por **SECRETARIA** remítase link de acceso al expediente a los correos electrónicos:
econde7@hotmail.com (apoyo transitorio designado)
aosorio@procuraduria.gov.co (delegada ministerio público)

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. 094 Hoy 11 de diciembre de 2020. NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA N

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73f43d431cfc865681fd6526f4c57dc79d97d8f8de65a96e1d421b8bd8314874

Documento generado en 10/12/2020 11:33:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>